



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2022-RESCRED-94

DICIEMBRE 28 DE 2022

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: **IPOLIEXCO S.A.S**, quien se identifica con el **NIT. 811.042.472**

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones **2022-DECGGL-2372** del 14 de julio de 2022, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE** (\$ 14.238.280), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección **RURAL_16506192000000000000** del municipio de Copacabana, Antioquia, correspondiente a la instalación No.679517; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Consecutivo	Consumo	Contribuciones	Total, mora	Total, estado de cuenta
sep-18	1057028709	\$ 873.943	\$ 182.186		\$ 1.061.440
oct-18	1061512533	\$ 2.039.447	\$ 457.477		\$ 2.551.186
nov-18	1067540839	\$ 1.662.669	\$ 354.001		\$ 2.096.045
dic-18	1071924900	\$ 494.431	\$ 110.411		\$ 705.101
ene-19	1076845997	\$ 309.946	\$ 62.606		\$ 531.455
feb-19	1081423453	\$ 6.173	\$ 1.852		\$ 166.220
mar-19	1085635628	\$ 8.691	\$ 3.521		\$ 154.759
abr-19	1090112543	\$ 6.173	\$ 1.852		\$ 156.050
may-19	1091484555	\$ 27.186	\$ 3.135		\$ 235.446
jun-19	1099360238				\$ 156.152
jul-19	1103376129				\$ 150.629
ago-19	1107708462				\$ 150.905
sep-19	1111937923				\$ 150.905
oct-19	1116021208				\$ 144.050
nov-19	1120894620				\$ 170.199
dic-19	1125208301				\$ 148.093
ene-20	1129605022				\$ 162.885
feb-20	1133505295				\$ 143.783
mar-20	1137893245				\$ 169.566
ago-20	1166090742				\$ 159.185
sep-20	1173093395				\$ 169.948
oct-20	1178968916				\$ 249.169

nov-20	1184486351				\$	150.710
dic-20	1189465703				\$	137.934
ene-21	1194812408				\$	156.509
feb-21	1199533301				\$	123.658
mar-21	1204292700				\$	113.032
abr-21	1209805459				\$	156.455
may-21	1214999247				\$	136.239
jun-21	1220241677				\$	126.464
jul-21	1225349455				\$	131.100
ago-21	1230245231				\$	136.380
sep-21	1235264495				\$	145.768
oct-21	1240694646				\$	144.909
nov-21	1245660137				\$	146.374
dic-21	1251338917				\$	137.933
ene-22	1256476206				\$	144.318
feb-22	1261742708				\$	123.280
mar-22	1267255097				\$	129.496
abr-22	1272558441				\$	149.063
may-22	1277848294				\$	131.648
jun-22	1282916951				\$	163.963
jul-22	1288298953				\$	176.009
ago-22	1293481421				\$	154.348
sep-22	1298732413				\$	166.514
oct-22	1304176484				\$	151.624
nov-22	1309760854				\$	185.926



dic-22	1314875914				\$ 179.327
Total		\$ 5.428.657	\$ 1.177.041	\$ 7.632.582	\$ 14.238.281

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

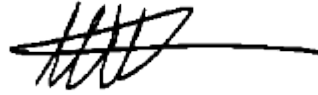
1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de IPOLIEXCO S.A.S, quien se identifica con el NIT. **811.042.472**, por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE** (\$ 14.238.280), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

4) Librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO